

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: diciembre de 2017	Persona Responsable: María Leonisa Ortiz Bolívar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución “Por la cual se deroga la resolución 859 del 25 de abril de 2006 y sus modificaciones”
----------	---

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Con base en las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 155 de 1959, Artículo 3°; en el Decreto 2269 de 1993, Artículos 7 y 8; Decreto 300 de 1995, en las Decisiones 376, 419, 506, 562 de La Comisión de la Comunidad Andina y en el Decreto 210 de 2003, Artículo 2, Numeral 4, los Ministerios de Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo expedieron la Resolución 859 de 2006, *Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia*, modificada mediante las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.

En el marco de la política de mejora normativa que establece el CONPES 3816 de 2014, se realizó el Análisis de Impacto Normativo – AIN, respecto de la Resolución 859 de 2006 y sus modificaciones, arrojando como recomendación derogar la resolución 859 de 2006 y sus modificaciones, pues las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen y, adicionalmente, en lo referente al etiquetado y seguridad eléctrica de estos artefactos ya se encuentran regulados por otros reglamentos técnicos.

Que en consecuencia, se pretende derogar mediante el presente proyecto la resolución 859 del 25 de abril de 2006, *Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia* y sus correspondientes modificaciones las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La problemática y objetivo que persigue la emisión del proyecto, hace referencia a que las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción de la resolución 859 de 2006 han sido superados y, adicionalmente, en lo referente al etiquetado y seguridad eléctrica de estos artefactos ya se encuentran regulados por otros reglamentos técnicos.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí_ (pase a la pregunta 4)

No _x_ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

|

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga la resolución 859 de 2006, modificada parcialmente mediante las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.

Vigencia: seis (6) meses después de su expedición

5.2. Modifica. Parcialmente

Vigencia:

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

La competencia para la expedición del proyecto de Resolución se encuentra radicada en cabeza del Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el Título X de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016 y en la Ministra de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3º de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito:

Derogar la Resolución 859 de 2006, *Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia*, modificada mediante las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.

En razón a que el marco de la política de mejora normativa que establece el CONPES 3816 de 2014, se realizó el Análisis de Impacto Normativo – AIN, arrojando como recomendación derogar la resolución 859 de 2006 y sus modificaciones, pues las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen y, adicionalmente, lo referente al etiquetado y seguridad eléctrica de estos artefactos ya se encuentran regulados por otros reglamentos técnicos.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del proyecto de resolución son los fabricantes e importadores de congeladores y refrigeradores domésticos

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	Los objetivos de la propuesta son: Eliminar los requisitos técnicos obligatorios contenidos en la resolución 859 de 2006 y sus correspondientes sus modificaciones las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010. Lo anterior, con el fin de dar claridad, certeza y seguridad jurídica a los destinatarios de las mismas para su efectiva aplicabilidad.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
	El proyecto de normativa tendrá la jerarquía de resolución que deroga la resolución 859 de 2006 y sus modificaciones. Expedida en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el Título X de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, y en el artículo 3° de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto Ley 210 de 2003, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 En estos términos, el proyecto de resolución en mención respeta la supremacía constitucional, la jerarquía normativa y promueve el respeto a la dignidad humana y los demás derechos y libertades fundamentales constitucionalmente previstas.
	9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	La competencia para la expedición de la Resolución se encuentra radicada en cabeza del Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo previsto en el Título X de la Ley 09 de 1979 y en la Ministra de Comercio, Industria y Turismo en el artículo 3° de la Ley 155 de 1959 y en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto Ley 210 de 2003
	9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Con la emisión del proyecto de resolución se pretende que el reglamento técnico establecido en la resolución 859 de 2006 y sus modificaciones se derogue. Lo anterior, a fin de que todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a cumplir con dicha reglamentación técnica otengan la seguridad jurídica que la normatividad fue derogada. En cuanto a vigencia, el proyecto de resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
La materia de la que se ocupa en la resolución proyectada, no tiene reserva de ley.	
9.2.5. Eficacia o efectividad:	

	El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. a) La competencia para la expedición de la resolución se encuentra radicada en cabeza de los Ministros de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia. b) La ley 9 de 1979 y la ley 155 de 1959 y el Decreto Ley 210 de 2003, se encuentran vigentes. c) Las disposiciones derogadas son la resolución 859 de 2006 y sus correspondientes sus modificaciones las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	El proyecto de resolución no presenta impacto económico alguno.
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Con la expedición e implementación de la resolución propuesta no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	Esta norma no ocasionará un impacto ambiental, ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.